



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3762/2009

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMEs

EXTRACTO: S/PROYECTO DE DECRETO REGLAMENTARIO DE LEY N° 2461 – SUSTITUYENDO EL TEXTO DE LA LEY PROVINCIAL N° 2358 DE “CREACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DE DESCENTRALIZACION”.-

76/19

DICTAMEN ALG N°

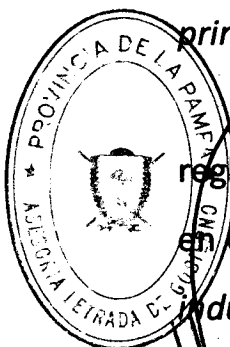
Señor Ministro de la Producción:

Las presentes actuaciones vuelven a ser remitidas ante este Órgano Asesor a los efectos de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 189/190.

Al respecto, es preciso recordar que mediante la Ley N° 2358 se creó el Consejo Provincial de Descentralización y el Fondo de Financiamiento Federal, y se determinaron los programas a ser financiados con ese fondo, entre ellos, en lo que aquí interesa, el “...de desarrollo productivo...” (conf. arts. 1°, 3°, 5°, inc. a)).

Concretamente, en el artículo 6° del cuerpo legal antes citado -modificado por Ley N° 2461- se definió al “Programa de Desarrollo Productivo”, el cual “...impulsará el crecimiento económico y social de los Municipios y Comisiones de Fomento a través de microcréditos, mediante el financiamiento de proyectos industriales y de prestación de servicios al sector productivo, **hasta el monto y bajo condiciones que determine el Poder Ejecutivo, priorizándose aquellos, que demanden mayor ocupación de mano de obra y que tengan impacto directo sobre la producción primaria zonal.**” (el resaltado me pertenece).

Por otra parte, el Decreto N° 1079/09, que reglamentó parcialmente la Ley N° 2358, en relación al transcrito artículo 6°, en el artículo 1° de su Anexo estatuyó que: “El financiamiento de proyectos industriales y de prestación de servicios al sector productivo, se efectuará a





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3762/2009

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMEs

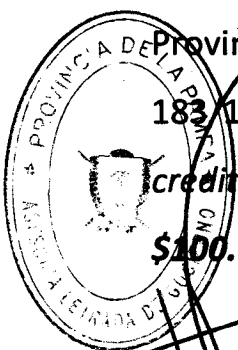
EXTRACTO: S/PROYECTO DE DECRETO REGLAMENTARIO DE LEY N° 2461 – SUSTITUYENDO EL TEXTO DE LA LEY PROVINCIAL N° 2358 DE “CREACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DE DESCENTRALIZACION”.-

DICTAMEN ALG N° **76/19** .-

través de microcréditos a otorgar por las Municipalidades o Comisiones de Fomento y será por hasta un monto máximo de \$ 40.000,00 por solicitante, destinados a la financiación de Activo Fijo y Capital de Trabajo, los que no devengarán intereses. El plazo de reintegro para la cancelación del capital prestado se establece en hasta 5 años, el que podrá incluir un periodo de gracia por el pago del capital de hasta 6 meses”.

Dicha previsión normativa fue –luego- sustituida por el vigente Decreto N° 1429/18, obrante a fojas 179/180, que amplió los montos de los créditos (máximo DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL - \$ 180.000,00-) de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo de Descentralización a través del Acta N° 13.

Ahora bien, el acto administrativo proyectado sujeto a examen tiene por objeto sustituir la redacción del artículo 6° en el artículo 1° del Anexo del Decreto N° 1079/09 Reglamentario de la Ley N° 2358, en su redacción dada por la Ley N° 2641, específicamente, en cuanto al monto de los microcréditos a otorgar –por solicitante- por las Municipalidades y Comisiones de Fomento, destinados a la financiación de Activo Fijo y Capital de Trabajo, ello, en base al Acta N° 14 del Consejo Provincial de Descentralización, que consta en copia certificada a fojas 183/188 vuelta, en la cual se resolvió establecer “...*el monto máximo de los créditos a otorgar en la suma de \$220.000,00 y el mínimo en la suma de \$100.000,00 por solicitante”.*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3762/2009

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMEs

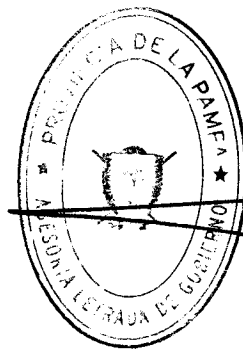
EXTRACTO: S/PROYECTO DE DECRETO REGLAMENTARIO DE LEY N° 2461 – SUSTITUYENDO EL TEXTO DE LA LEY PROVINCIAL N° 2358 DE “CREACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DE DESCENTRALIZACION”.-

DICTAMEN ALG N° 76/19 .-

Analizado entonces el decreto impulsado, se advierte que se ajusta a la normativa vigente y a lo decidido por el Consejo Provincial de Descentralización, se encuentra motivado y, en el plano formal, evidencia una adecuada técnica legislativa, con ello, no existen observaciones que formular a su respecto.

Por lo expuesto, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 507, este Organismo entiende que, efectuado el control sobre las formas extrínsecas que se deben respetar, el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 20 MAR 2019



Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa